



ASUNTO	SUSTITUCIÓN PENSIONAL
RADICACIÓN	73001-33-40-012-2017-00039-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ELIZABETH MONTES MORA
DEMANDADO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR y OTRO

AUDIENCIA PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 (C.P.A.C.A.)

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En Ibagué, a los trece (13) días del mes de junio del año en curso, siendo las **ocho y treinta de la mañana (08:30 AM)** día y hora fijada mediante providencia del ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019) para llevar a cabo la presente diligencia, visto a folio 103 del cartulario, el suscrito Juez Doce Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en audiencia pública conforme lo preceptuado en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** radicado con el número **73001-33-40-012-2017-00039-00** promovido por la señora **ELIZABETH MONTES DE MORA** en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR** y la señora **DERLY AREVALO CORREA**.

En este momento procesal es pertinente señalarles a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

Continuando con el trámite de la audiencia, este Despacho procederá a recaudar las pruebas testimoniales, interrogatorio de parte y documentales decretadas al interior de la audiencia inicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y en consecuencia, se le concederá el uso de la palabra a las partes para que procedan a identificarse:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a dejar constancia de los comparecientes a la presente diligencia.

1.1. PARTE DEMANDANTE – ELIZABETH MONTES DE MORA

Apoderado: ARMANDO POLANCO CUARTAS

C.C. N°. 94.227.192 de Ibagué – Tolima

T.P N°. 59.031 del C. S. de la J.

Dirección: Calle 79 N° 17C – 39 casa 53 Conjunto Residencial Palma del Vergel

Dirección Electrónica: polancocuartasarmando@gmail.com

EXPEDIENTE: 73001-33-40-012-2017-00039-00
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELIZABETH MONTES DE MORA
DEMANDADO: CASUR y OTRO

1.2. PARTE DEMANDADA – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR

Apoderada: ANA MATILDE MURILLO MEJIA

C.C. N°. 52.502.000 de Santa Fe de Bogotá D.C.

T.P N°. 180.373 del C. S. de la J.

Dirección Electrónica: ana.murillo000@casur.gov.co

Dirección: Condominio Parque 93, entrada 1 Torre 5, apartamento 402

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Habiéndose decretado las pruebas solicitadas por las partes dentro del presente medio de control que resultaron pertinentes, conducentes y útiles para resolver el problema jurídico planteado en la etapa de fijación del litigio durante la audiencia inicial, procede el Despacho a preguntar a las partes si desean efectuar alguna manifestación con el fin de que se pronuncien respecto a si en esta instancia advierten la configuración de alguna causal de nulidad u otro tipo de irregularidad que pueda invalidar las actuaciones surtidas, a efectos de adoptar alguna medida de saneamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que los posibles vicios que se adviertan en esta etapa no podrán ser alegados en etapas posteriores, salvo que se trate de hechos nuevos.

La parte demandante: Sin ninguna observación

La parte demandada – CASUR: Sin ninguna observación

Tanto las partes y el Despacho no advierten la existencia de vicio alguno que pueda generar la nulidad del proceso.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Continuando con el trámite de la presente audiencia, se procede a recepcionar el interrogatorio de parte de la señora **DERLY AREVALO CORREA**.

En estado de la diligencia, esta instancia judicial procede a llamar a la señora **DERLY AREVALO CORREA**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Cuál es su nombre y apellidos completos: **DERLY AREVALO CORREA**

Cuál es su Número de Identificación: 28.954.651 de Santa Isabel

De donde es natural y vecina: Natural de Santa Isabel y vecina de la ciudad de Ibagué

Qué edad tiene: 58 años

Cual él es su Estado Civil: Soltera

Cuál es su Profesión u oficio: Servicios Generales

Si tiene o no parentesco con las partes: No tienen parentesco con la accionante.

Se procede a interrogar a la demandada, dejando registro del interrogatorio de parte en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 00:03:00 – 00:16:08).

EXPEDIENTE: 73001-33-40-012-2017-00039-00
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELIZABETH MONTES DE MORA
DEMANDADO: CASUR y OTRO

4. TESTIMONIOS

Así las cosas, el Despacho surte el interrogatorio de parte de las señoras Derley Arévalo Correa y Elizabeth Montes de Mora, y se continúa con el trámite de la audiencia; se procede entonces a recepcionar el testimonio de las señoras **YEIMI ALEXANDRA MORA MONTES, GLEIDY YOBHANA MORA MONTES, GLADYS DÍAZ DE LOZANO y SANDRA SORAYA NAVARRO VALENCIA y MARÍA CLEOTILDE CASTELLANOS LÓPEZ** y del señor **ALIRIO RODRÍGUEZ LOZANO**

A continuación, se procede a recepcionar el testimonio de la señora **SANDRA SORAYA NAVARRO VALENCIA**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Cuál es su nombre y apellidos completos: **SANDRA SORAYA NAVARRO VALENCIA**
Cuál es su Número de Identificación: 65.737.860 de Ibagué – Tolima
De donde es natural y vecina: Natural de Puerto Boyacá – Boyacá y vecina de Ibagué – Tolima
Qué edad tiene: 51 años
Cual él es su Estado Civil: Soltera
Cuál es su Profesión u oficio: Ama de Casa
Si tiene o no parentesco con las partes: Sin parentesco con las partes

Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 00:18:25 – 00:33:45).

Acto seguido, se procede a recepcionar el testimonio de la señora **YEIMI ALEXANDRA MORA MONTES**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Cuál es su nombre y apellidos completos: **YEIMI ALEXANDRA MORA MONTES**
Cuál es su Número de Identificación: 65.634.598 de Ibagué – Tolima
De donde es natural y vecina: Ibagué – Tolima
Qué edad tiene: 34 años
Cual él es su Estado Civil: Soltera
Cuál es su Profesión u oficio: Licenciada en artes escénicas
Si tiene o no parentesco con las partes: Es la Hija de la señora Elizabeth Montes de Mora

Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 00:34:29 – 00:49:25).

En estado de la diligencia, comparece el apoderado de la señora Derly Arévalo Correa.

Apoderado: CARLOS ANDRES HERRAN HERRERA
C.C. N°. 1.110.460.525 de Ibagué – Tolima
T.P N°. 194.324 del C. S. de la J.
Dirección Electrónica: carlosherran21@gmail.com
Dirección: Carrera 3ª N° 8 – 39 Edificio Escorial Oficina V8

EXPEDIENTE: 73001-33-40-012-2017-00039-00
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELIZABETH MONTES DE MORA
DEMANDADO: CASUR y OTRO

A continuación, se procede a recepcionar el testimonio de la señora **GLEIDY YOBHANA MORA MONTES**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Cuál es su nombre y apellidos completos: **GLEIDY YOBHANA MORA MONTES**

Cuál es su Número de Identificación: 65.786.374 de Ibagué – Tolima

De donde es natural y vecina: de Ibagué – Tolima

Qué edad tiene: 39 años

Cual él es su Estado Civil: Soltera

Cuál es su Profesión u oficio: Operaria en una fábrica textil.

Si tiene o no parentesco con las partes: Es la Hija de la señora Elizabeth Montes de Mora

Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 00:50:05 – 01:04:15).

Posteriormente, se procede a recepcionar el testimonio de la señora **GLADYS DÍAZ DE LOZANO**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Cuál es su nombre y apellidos completos: **GLADYS DÍAZ DE LOZANO**

Cuál es su Número de Identificación: 26.615.534 de Florencia – Caquetá

De donde es natural y vecina: Natural de Ortega – Tolima y vecina de Ibagué – Tolima

Qué edad tiene: 75 años

Cual él es su Estado Civil: Casada

Cuál es su Profesión u oficio: Ama de Casa

Si tiene o no parentesco con las partes: Sin parentesco con las partes

Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 01:06:05 – 01:19:55).

Subsiguientemente, se procede a recepcionar el testimonio de la señora **MARÍA CLEOTILDE CASTELLANOS LÓPEZ**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Cuál es su nombre y apellidos completos: **MARÍA CLEOTILDE CASTELLANOS LÓPEZ**

Cuál es su Número de Identificación: 38.233.054 Ibagué – Tolima

De donde es natural y vecina: Ibagué – Tolima

Qué edad tiene: 64 años

Cual él es su Estado Civil: Unión Libre

Cuál es su Profesión u oficio: Ama de Casa

Si tiene o no parentesco con las partes: Sin parentesco con las partes

Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 01:24:00 – 01:37:29).

EXPEDIENTE: 73001-33-40-012-2017-00039-00
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELIZABETH MONTES DE MORA
DEMANDADO: CASUR y OTRO

Finalmente, se procede a recepcionar el testimonio del señor **ALIRIO RODRÍGUEZ LOZANO**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Cuál es su nombre y apellidos completos: **ALIRIO RODRÍGUEZ LOZANO**
Cuál es su Número de Identificación: 14.050.096 del Guamo – Tolima
De donde es natural y vecina: Natural De el Espinal – Tolima y vecino de Ibagué
Qué edad tiene: 57 años
Cual él es su Estado Civil: Casado
Cuál es su Profesión u oficio: Trabaja en una empresa de vigilancia
Si tiene o no parentesco con las partes: Sin parentesco con las partes

Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 01:39:40 – 01:47:53).

5. INTERROGATORIO DE PARTE

Continuando con el trámite de la presente audiencia, se procede a recepcionar el interrogatorio de parte de la señora **ELIZABETH MONTES DE MORA**.

En estado de la diligencia, esta instancia judicial procede a llamar a la señora **ELIZABETH MONTES DE MORA**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Cuál es su nombre y apellidos completos: **ELIZABETH MONTES DE MORA**
Cuál es su Número de Identificación: 38.233.054 Ibagué – Tolima
De donde es natural y vecina: Ibagué – Tolima
Qué edad tiene: 57 años
Cual él es su Estado Civil: Viuda
Cuál es su Profesión u oficio: Ama de Casa

Se procede a interrogar a la demandante, dejando registro del interrogatorio de parte en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 01:49:15 – 01:56:30).

6. DOCUMENTAL

Finalmente, se observa por parte de esta instancia judicial que a la fecha no se ha recaudado la totalidad de la prueba documental decretada en la audiencia inicial; en consecuencia, se ordena requerir a Tribunal Administrativo del Tolima, para que en el término de improrrogable de cinco (05) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, proceda a remitir con destino de este proceso, Allegue:

- Copia autentica del expediente radicado bajo el número 73001-33-33-753-2015-00055-00 promovido por la señora Derly Arévalo Correa y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Por secretaria, ofíciase.

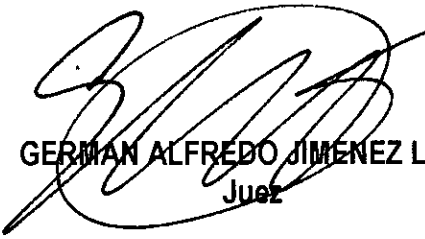
La anterior decisión se notifica en estrados. **En silencio**

EXPEDIENTE: 73001-33-40-012-2017-00039-00
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELIZABETH MONTES DE MORA
DEMANDADO: CASUR y OTRO

En este punto el Despacho manifiesta que la única prueba por recaudar es de índole documental, ante lo cual se propone a las partes asistentes, si están de acuerdo, que al momento de llegar la prueba documental solicitada, se corra traslado de la misma por escrito, a fin de efectuar su incorporación al expediente, y una vez vencido este término, se corra nuevamente traslado por escrito para presentar alegatos de conclusión; o por el contrario requieren que se adelante audiencia de pruebas para incorporar los documentos solicitados.

Las partes asistentes manifiestan que están de acuerdo con incorporar por escrito tales documentos y posteriormente corres traslado para alegar, ante lo cual el Despacho manifiesta que una vez se allegue la prueba documental correrá traslado a las partes y una vez vencido dicho término, correrá traslado para alegar de conclusión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron y adjuntado para el efecto el registro de asistencia, siendo las **diez y cuarenta de la de la mañana (10:45 AM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.



GERMAN ALFREDO JIMENEZ LEÓN
Juez



JAIME ALBERTO CORTES RAMIREZ
Secretario Ad- Hoc